



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.

1. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente pliego consiste en definir las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato de suministro de combustible de diversos centros municipales del Ayuntamiento de Navalafuente,

Suministro de Gasóleo tipo B para las calderas de los centros municipales

El contrato consistirá en el suministro de Gasóleo B para las calderas de varios centros municipales del municipio de Navalafuente, concretamente: colegio, polideportivo, salón de actos, casa de niños y casa de juventud.

Las características generales y específicas del suministro de Gasoil se explicarán en los apartados siguientes. A este contrato le corresponde el código CPV 09134000 Gasóleos.

1.1. Condiciones generales del suministro de gasóleo B.

El suministro del gasóleo para la instalación objeto del contrato se realizará en el mercadoliberalizado, garantizando el suministro según las necesidades de las instalaciones municipales mencionadas anteriormente, a través del correspondiente comercializador, inscrito y autorizado por la Administración, obteniendo, además, la consiguiente reducción de costes en el mercado liberalizado de hidrocarburos.

El suministro se solicitará a la empresa adjudicataria por parte del responsable de la instalación, bien por teléfono, fax o correo electrónico. Las entregas se efectuarán en un plazo máximo de 48 horas a partir de la comunicación del pedido y de 24 horas en caso de pedidos urgentes.

La empresa adjudicataria quedará obligada a suministrar los pedidos de combustible que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente. Las cantidades a suministrar en cada servicio se detallarán en el pedido, debiendo ajustarse siempre a ellas.

1.2. Control y seguridad del suministro.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con la legislación



vigente.

Los licitadores deberán contar con la autorización como operador/distribuidor que les habilite para el ejercicio de la actividad que constituye el objeto de este contrato conforme el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás normativa que resulte de aplicación.

El transporte y descarga deberá ser realizado por profesionales técnicos cualificados para el desempeño de dicha labor, acreditándolo con la titulación o certificado correspondiente.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte de entrega y descarga de los gasóleos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos el lugar de entrega, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de la finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre del Ayuntamiento de Navalafuente.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la instalación municipal gestionadas por el Ayuntamiento de Navalafuente, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Ayuntamiento de Navalafuente el tipo de siniestro y los daños causados.

El adjudicatario deberá presentar un protocolo de limpieza para evitar la contaminación del suelo en caso de fuga de las mangueras.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto Regulador de las Actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la Instalación, la misma será notificada al Ayuntamiento de Navalafuente, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.



El contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento.

Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa interna de prevención de riesgos laborales siempre que se encuentren dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Navalafuente y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

1.3. Facturación.

Conjuntamente con la factura se adjuntará los albaranes de entrega de todos los suministros realizados correctamente por el responsable de la Instalación. Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusivacuenta del adjudicatario.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos de suministro.
- Datos del contrato.
- Personas de contacto, teléfono.
- El período facturado.
- Litros suministrados.
- Importe correspondiente al suministro.
- Tasas aplicables a hidrocarburos.
- Impuesto de Ventas Minoristas.
- Importe correspondiente de IVA.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios tendrá un plazo de vigencia de 2 años, prorrogable por 1 año más.

3. PENALIDADES.

3.1. Graduación de los incumplimientos.

Los incumplimientos de la adjudicataria, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en leves y graves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves según el presente Pliego, puedan dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo.



5.1.1. Faltas leves.

Son faltas leves:

1. La imperfección no reiterada en el cumplimiento del contrato.
2. El retraso o la interrupción en la ejecución de los trabajos que no suponga desentendimiento de los mismos en el día en que se produzca.
3. Aquellas otras que no pudieran ser catalogados como graves.

5.1.2. Faltas graves.

Son faltas graves:

1. No destinar íntegramente a la ejecución del contrato la totalidad de los medios materiales y humanos previstos en el contrato.
2. La comisión de tres faltas leves en el periodo de un mes.
3. El incumplimiento total o parcial por el adjudicatario de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), así como la omisión de actuaciones obligatorias conforme a la citada ley, de acuerdo con el artículo 288 de la misma.
4. Las demoras que puedan dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
5. La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente pliego o impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa, cuando tal demora se prolongue por más de la mitad del plazo establecido para el cumplimiento.
6. Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
7. Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
8. La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
9. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente pliego y el de cláusulas administrativas particulares.
10. El incumplimiento sustancial de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en la legislación aplicable, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
11. La persistencia del adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
12. El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación en materia de contratación administrativa, según lo dispuesto en los Pliegos.
13. El reiterado incumplimiento de las instrucciones transmitidas al adjudicatario por el Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del



servicio.

14. Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para personas y los bienes.
15. El incumplimiento de los criterios de ejecución indicados en el presente pliego.

3.2. Imposición de penalidades.

Los incumplimientos del adjudicatario se sancionarán como a continuación se detalla, atendiendo, en todo caso, a los límites dispuestos en la normativa de contratación vigente:

1. Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de entre 100 y 500 euros.
2. Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 501 a 3.000 euros.
3. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de lo establecido en proyectos o planes presentados por el adjudicatario, además de la penalización, el adjudicatario correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que diolugar a la infracción.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 202 LCSP:

- a) Comprometerse a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones del personal adscrito a la ejecución del contrato se cubran mediante la contratación de personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, de modo que pueda llegarse a cubrir con un 10% de este tipo de personas trabajadoras el total de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.
- b) Demostrar que al menos el 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato tiene contrato indefinido. Este porcentaje permanecerá invariable en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones.

El incumplimiento de los puntos a) y b) del presente apartado se considerará infracción grave. En lo no previsto será a aplicación lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En Navalafuente a 14 de febrero de 2022.

EL ALCALDE.-